



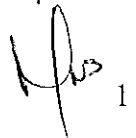
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. **C19-010**

CONTRATO No.	C19-010
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD". NIT. No. 900.521.307-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$742.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 11 de 01 de Enero de 2019

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL - CONTRATANTE de una parte, y por la otra la señora JOHANNA ANDREA PIEDRAHITA PELÁEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.577.622, quien obra como representante legal de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD", como consta en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical, con personería acta de constitución número 000715 del 04 de mayo de 2012, con NIT No. 900.521.307-6, y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato sindical contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el con lo establecido en el Decreto Departamental No. 1807 del 07 de Noviembre de 1995. b) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de


1

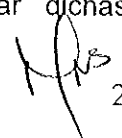


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. C19-010

la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., en procura de su conservación y restablecimiento. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad. d) EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. HUV., en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Institucional, debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos y subprocesos, tanto administrativos como asistenciales, considerando que la debida ejecución de los primeros constituye un apoyo para los procesos asistenciales, y su interrelación y coherencia facilita la toma de decisiones. Teniendo en consideración, que los procesos Administrativo y Financiero antes referidos a excepción del Proceso de Direccionamiento Estratégica – Sub Procesos Oficinas Asesoras de Control Interno, Planeación y Asesora Jurídica, son aquellos procesos denominados de apoyo, los cuales proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, asistenciales y de control. e) Conforme a lo anterior, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos de cada proceso, requiere contratar la prestación de apoyo para la ejecución del Proceso Administrativo, en los Sub Procesos u Oficinas de Gestión del Talento Humano, Gestión de la Información, Gestión Técnica y Logística, y Atención al Usuario; el Proceso Financiero, en los Sub Procesos u Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Costos, Cartera y Recaudo y Tesorería General; El Proceso de Direccionamiento Estratégico, en los Subprocesos u Oficinas de Control Interno, Asesora de Planeación y Asesora Jurídica, y diferentes áreas que los conforman con **AUXILIARES Y TECNICOS ADMINISTRATIVOS**. La descripción de las actividades a desarrollar dentro de los procesos y el alcance de las mismas, se encuentran descritas en el Manual de Calidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE. f) Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Jefe Oficina Coordinadora del Talento Humano del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. se evidencia la necesidad de contratar el objeto aquí propuesto para el presente contrato. g) Que en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Estatuto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente General, se dispone que éste en tal calidad, se encuentra facultado para "ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos", al igual, que "celebrar o suscribir los contratos de la EMPRESA" (numerales 4 y 29). h) Que de igual manera el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar contratos, y por tanto lo autoriza para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. i) Que la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD"**, cumple con los requisitos exigidos, es una asociación sindical con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que cuenta con el personal idóneo y capacitado, denominados Afiliados participes, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., que allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar dichas


2

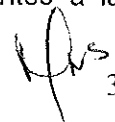


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. C19 - 010

condiciones, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato Sindical para la prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical es **PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, en aproximadamente 73.053 horas durante la ejecución del contrato, prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados partícipes, de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. – H.U.V., de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Asociación Sindical se compromete a que sus afiliados partícipes en la ejecución de este contrato sindical para la prestación de servicios, se encuentren previamente afiliados a la misma y cumplan con el perfil requerido por el Hospital; así mismo El **CONTRATISTA** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados partícipes, de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de manera autónoma e independiente; Además se compromete a remplazar aquellos Profesionales que por cualquier circunstancia no puedan acudir en apoyo del proceso contratado con el Hospital. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta su condición como agremiación sindical el **CONTRATISTA** se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo y cumplir con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la ley. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 2) El **CONTRATISTA** se compromete a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea idóneo, éste afiliado a la "**ASOCIACIÓN**" de conformidad con sus estatutos y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar. 3) Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la ley. Serán de exclusiva responsabilidad de la "**ASOCIACIÓN**" los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el plazo en que se encuentre vigente el presente contrato. 4) Certificar de manera mensual en los primeros diez (10) días de cada mes, por medio de Representante Legal o Revisor Fiscal, los pagos a la seguridad social integral. 5) Realizar de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones a sus afiliados y en general los pagos y las aseguraciones establecidas en el reglamento colectivo. 6) Mantener Indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. de cualquier reclamación que se llegue a presentar por parte de sus afiliados. 7) De conformidad a la normatividad vigente designar coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, el **CONTRATISTA** además de las obligaciones inherentes a la


3

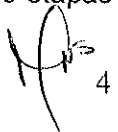


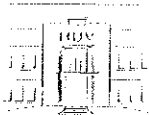
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. C19 - 010

naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: 1) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución del objeto del presente contrato. 2) No recibir por ningún concepto, la Asociación Sindical como tal y sus asociados, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato. 3) Suministrar a los afiliados, los elementos de protección necesaria, suficiente y requerida para la correcta prestación del servicio. 4) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la E.S.E. HUV de las novedades y responder por ello. 5) Garantizar que los afiliados cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato colectivo en los términos pactados con el contratante. 6) Carnetizar los afiliados que prestaran el servicio en las instalaciones del contratante. 7) Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus afiliados. 8) Instruir al afiliado respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 9) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el contratante o por el interventor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 10) Nombrar uno o varios coordinadores que tengan a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus afiliados. 11) Efectuar el cambio de los auxiliares técnicos administrativos cuando incumplan con las obligaciones del contrato o los protocolos y guías de atención que tiene la institución. 12) Presentar la información que la E.S.E. HUV le solicite relacionada con el objeto del contrato. 13) Dar aviso oportuno al interventor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio. 14) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. 15) Constituir las garantías exigidas por la E.S.E. HUV para este tipo de contratos. 16) Brindar la prestación de servicios de manera oportuna y de acuerdo con la racionalidad lógica, científica y administrativa. 17) Atender las solicitudes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para la gestión del proceso, procedimientos y acciones administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación). 18) Cumplir con los requerimientos de disponibilidad de horarios, según las necesidades de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. 19) Dar aviso oportuno al interventor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio. 20) Garantizar que los afiliados con los que se ejecutará el contrato cumplan con los estándares de especialidad requeridos, para un buen desempeño del objeto contractual. 21) Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que sobre la calidad de los servicios presente el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE a través del interventor del contrato. 22) Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. 23) Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en comodato, posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. 24) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

 4



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

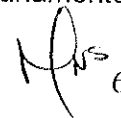
No. C19 - 010

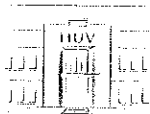
contractuales. 25) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los pacientes. 26) Ejecutar el contrato dentro los mejores criterios de calidad. 27) Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales. 28) Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. 29) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. 30) Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4. Colocar a disposición de los profesionales administrativos designados por el contratista, las instalaciones físicas, muebles, equipos e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Establecer los procedimientos para la recepción de los pacientes, con el personal administrativo necesario. 6. Contar con un área para admisión de pacientes, con el personal administrativo necesario. 7. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 8. Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26., las partes adelantarán las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato, se fija en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$742.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.** que se cancelarán al contratista, por el valor correspondiente según los servicios prestados por el mismo, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. HUV y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato sindical. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará el valor correspondiente según los servicios prestados por "AGESOC", teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. HUV y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato sindical, en Dos (2) cuotas, con modalidad de pago mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista.; presentación de informes, aceptación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento, documentos expedidos por el interventor del presente contrato. Sobre el valor mensual facturado se pagará al Contratista un porcentaje del seis por ciento (6%) como costo de administración, también pagadero de manera mensual, el cual debe ser discriminado al igual que todos los Items que se cobren en la factura mensual presentada por el Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cuota, deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se

5

No. C19 - 010

sujetarán al registro presupuestal y al flujo de caja del HUV. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato sindical es de Dos (2) Meses, contados a partir del Primero (1º.) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019) hasta el día Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato estará sometido a condición resolutoria, es decir, que en el evento que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E renuncie o pierda por cualquier razón el uso y goce de los bienes que conforman la E.S.E. HUV, el mismo se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia las obligaciones contenidas al interior del mismo, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. En consecuencia, de lo anterior, el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, en el evento en que opere la condición resolutoria. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. – H.U.V., ubicado en la Calle 5 # 36-08 en la ciudad de Cali y sus dependencias externas. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de reserva presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus afiliados. EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los afiliados participantes vinculados por EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., y por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de las retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad al reglamento colectivo. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre los afiliados participantes de "ASSTRACUD" y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría de este contrato estará a cargo de una Interventoría externa contratada para el efecto por el HUV, para la realización del seguimiento, control y vigilancia del presente contrato sindical. La Supervisión de este contrato, será ejercida por el (la) Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. lo cual será notificado una vez celebrados ambos contratos. La interventoría tendrá las siguientes obligaciones: 1) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5) Informar oportunamente

 6



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

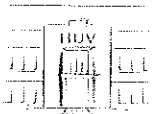
No. C19 - 010

al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato o de alguna de las obligaciones emanadas del mismo, ya sea de forma total o parcial, a fin de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. 6) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 7) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 8) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 9) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. 10) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato, en el evento en que sea necesario 11) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 12) Auditar y expedir la aceptación de la factura y/o cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA. 13) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 14) Remitir copia a la Oficina Asesora Jurídica del H.U.V. de las actas o informes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 15) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. 16) Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la ESE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. 17) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA**. 18) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el **CONTRATISTA** y se hayan constituido las garantías exigidas. 19) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. 20) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El interventor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el interventor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registro. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERMANENCIA DEL SERVICIO:** Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios la Asociación Sindical no podrá dar por terminado el contrato y/o suspenderlo intempestivamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del HUV. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de


7

No. C19 - 010

las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré conforme a los preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014, que garantice: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. d) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Corresponderá a la asociación SINDICAL constituir a su costa la garantía única Pagare y/o póliza, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, para las obligaciones de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO**: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO CUARTO**: **EL CONTRATISTA** deberá allegar la Garantía (pagare o póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL**- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. C19 - 010

fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, Decreto 036 de 2016, en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá solicitar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** EL HOSPITAL en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del H.U.V. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EI CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., adoptado mediante Acuerdo N°. 007 del 03 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de la CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 de 01 de Enero de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en Decreto Reglamentario 036 de 2016, las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato sindical para la prestación de servicios podrán ser resueltas por arbitramento voluntario u otros mecanismos alternativos, si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por la jurisdicción laboral y de la seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del presente Contrato la documentación aportada por el CONTRATISTA, al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" ESE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO SINDICAL. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la

HU
9

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. C19 - 010

terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CORRECCIONES.** EI CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo N°. 007 de 2.014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. A la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - "ASSTRACUD", en la Carrera 34 No. 5 B2 - 05 en la ciudad de Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a 01 ENE 2019

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA



IRNE TORRES-CASTRO
Gerente General



JOHANNA ANDREA PIEDRAHITA PELÁEZ
Representante Legal "ASSTRACUD"

Proyectó: Manuel José Noriega Santamaría - profesional administrativo

Esta minuta consta de 10 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 11

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

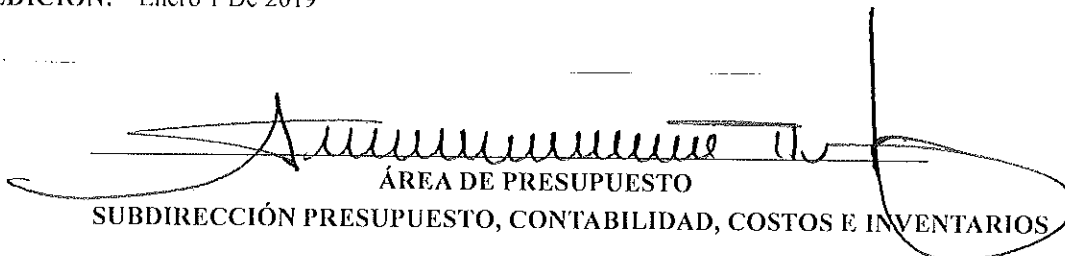
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020020000	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	742,000,000.00

TOTAL 742,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS